

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

- 3371** *Corrección de erratas de la Orden ITC/69/2010, de 18 de enero, por la que se desarrolla lo establecido en el artículo 10.7 del Real Decreto 425/2005, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos técnicos y las normas de actuación que deben cumplir los centros técnicos para la instalación, verificación, control e inspección de tacógrafos digitales.*

Advertida errata en la inserción de la Orden ITC/69/2010, de 18 de enero, por la que se desarrolla lo establecido en el artículo 10.7 del Real Decreto 425/2005, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos técnicos y las normas de actuación que deben cumplir los centros técnicos para la instalación, verificación, control e inspección de tacógrafos digitales, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 22, de fecha 26 de enero de 2010, páginas 7260 a 7272, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 7271, llamada 36, donde dice:

«³⁶ Los errores se expresarán como el resultado $\left(\frac{\text{medición_banco}}{\text{medición_tacógrafo}} \times 100 \text{ con un decimal} \right)$ »

Debe decir:

«³⁶ Los errores se expresarán como el resultado $\left(\frac{\text{medición_banco}}{\text{medición_tacógrafo}} - 1 \right) \times 100 \text{ con un decimal}$ ».